



Municipalidad Distrital de Chorrillos

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2019-MDCH**

Chorrillos, 22 de febrero de 2019

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

### **POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA FECHA, Y;**

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2019, el Informe N°264-2019-GAJ-MDCH y el Informe N° 265-2019-GAJ-MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual se remite el Proyecto de Acuerdo de Concejo que autoriza la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social-Essalud y la Municipalidad Distrital de Chorrillos, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, se remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 011-2019-SG-MDCH, mediante el cual se hace conocimiento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social-Essalud y la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Que, en el numeral 29 del Artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, concede al Concejo Municipal la atribución de aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, entre otros.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En este contexto, se indica que la salud es un derecho regulado y protegido en el Artículo 58° y siguientes de la Constitución Política del Perú, mediante el cual se encuentra orientado al desarrollo y actúa principalmente en las áreas de salud.

Asimismo, la Ley General de Salud N° 26842 en su Título Preliminar de las disposiciones complementarias transitorias y finales, se establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. Y en el numeral VI, se indica que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

En ese sentido, el honorable Concejo Municipal, luego de ser sometido a votación, y; estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de

Municipalidades N° 27972, el acuerdo fue aprobado por **MAYORÍA** del Pleno del Concejo Municipal:

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR** la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud-Essalud y la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

**ARTICULO 2º: FACULTAR** al Señor Alcalde a suscribir el respectivo Convenio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS  
  
Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo  
ALCALDE



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, en adelante **ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Gerente General, Dr. Alfredo Roberto Barredo Moyano, identificado con D.N.I. N° 07201953, autorizado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC 20131368152, con domicilio para todos los efectos legales en Av. Defensores del Morro N° 550 (ex Av. Huaylas), distrito de CHORRILLOS, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Alcalde Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo, identificado con DNI N°41177573, facultado mediante Acuerdo de Concejo N° 011-2019-MDCH, de fecha 22 de febrero de 2019, en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**ESSALUD**, es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.



**LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con los fines previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una Institución de servicio a la comunidad, cuyo fin es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



Asimismo, prioriza políticas y acciones que promueven el desarrollo humano, fortalecen sus condiciones de salud y mejoran la convivencia comunitaria. entre ellas la paz, la educación, la alimentación, un ingreso económico decente, un medio ambiente apropiado y sostenible, la justicia social y la equidad.



### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio marco se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y modificatorias.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

El presente convenio marco tiene por objeto establecer y desarrollar acciones conjuntas de manera coordinada y articulada en el marco de sus respectivas competencias a fin de establecer mecanismos e instrumentos de mutua colaboración, destinados a promover el desarrollo integral de la comunidad asegurada del distrito de Chorrillos a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa.

*[Handwritten signature]*

La atención integral a proporcionarse en el marco del presente Convenio, permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y sus derechohabientes, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud y mejorar sensiblemente la calidad de los servicios de salud en el distrito de Chorrillos.



**CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio Marco será indeterminada, y regirá a partir de la fecha de suscripción del mismo.



**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

Las partes acuerdan que en la ejecución de las actividades que se decidan desarrollar, en el marco del presente Convenio Marco, podrán celebrarse Convenios Especificos precisándose su finalidad, objeto y compromisos de cada parte, así como los plazos, procedimientos y lineamientos generales para su ejecución.



Los compromisos de las partes que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal otorgada por los respectivos órganos competentes, y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regule la materia.



**CLÁUSULA SEXTA: DEL USO DE LOGOS**

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio Marco, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes





declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas.

El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita, y remitida a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio Marco, será resuelta mediante un trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio Marco.

### **CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio Marco mediante la suscripción de las adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio Marco.

En fe de lo cual los representantes legalmente autorizados firman el presente Convenio Marco en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la Ciudad de Lima, a los..... días del mes de..... de 2019.



  
**Alfredo Roberto Barredo Moyano**  
Gerente General  
ESSALUD

  
**Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo**  
Alcalde Municipal  
Municipalidad Distrital de  
CHORRILLOS